



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/001/2023/LP-SC-001-2023 BIS

LP-SC-001-2023 BIS
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS”
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción IX; 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO:

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de



AD/DGA/ASEJ/001/2023/LP-SC-001-2023 BIS

octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- III. La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 numeral 1 y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicó las Bases de la licitación pública **LP-SC-001-2023 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**.
- b) El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se aprobó la declaración de licitación desierta de la licitación pública **LP-SC-001-2023 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**, ordenándose la realización de una segunda convocatoria.
- c) En la fecha citada en el punto que antecede, se publicaron las bases de la Licitación Pública **LP-SC-001-2023 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**.
- d) Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, y agotadas las etapas correspondientes al procedimiento de dicha licitación, mediante la emisión de fallo se declaró desierta por segunda ocasión la Licitación Pública **LP-SC-001-2023 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**.
- e) De conformidad con la fracción VIII, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a la cual, en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular del Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/001/2023/LP-SC-001-2023 BIS

- f) Que, durante los procedimientos declarados desiertos, el licitante **SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.**, cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos legales, documentales, económicos y técnicos exigidos en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-001-2023 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**.
- g) En virtud de que **SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.**, conoce las bases establecidas en las convocatorias respectivas, además de que la propuesta económica que realiza, se encuentra dentro de los parámetros del estudio de mercado elaborado y presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta Auditoría; el suscrito Director General de Administración y Titular del Área de Compras de éste Órgano Fiscalizador, considera conveniente adjudicarle directamente el suministro de combustible mediante monederos electrónicos.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes que preceden, se determina que resulta procedente emitir este:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/001/2023/ LP-SC-001-2023 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS", conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el acta de fallo de la Licitación Pública **LP-SC-001-2023- BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el suscrito titular de la Dirección General de Administración y del Área de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, adjudica la contratación para el suministro de combustible gasolina magna/regular mediante veinte monederos electrónicos a favor de **SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.**, con un monto total a dispersar por \$1'400,000.00 M. N. (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) bajo el esquema de prepago, por la cantidad total de **\$1'393,000.00 (un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con las propuestas técnica y económica ofertadas en la Licitación Pública **LP-SC-001-2023 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**.

SEGUNDO. - Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

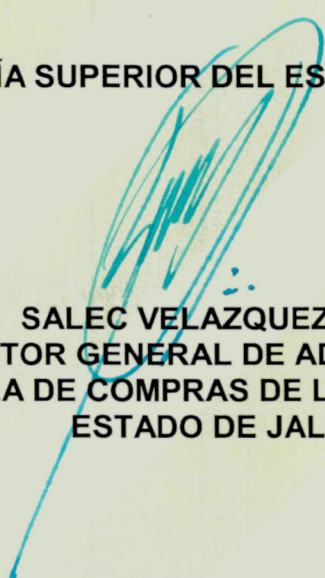
AD/DGA/ASEJ/001/2023/LP-SC-001-2023 BIS

TERCERO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.


CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Así lo autorizó el Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



**SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE JALISCO**



RABR/GPGA/RHG/JAE